



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Organización y Calidad

Ref. 152.982

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MICROINFORMÁTICOS, HARDWARE, SOFTWARE BASE E INCIDENCIAS MENORES RELACIONADAS CON INFRAESTRUCTURA DE RED CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. que establece que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, se emite el siguiente informe:

1. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Desde el Servicio de Organización y Calidad (SOC) se requiere contar con un sistema rápido y eficaz de atención a los usuarios en los problemas diarios de microinformática, tanto de software como de hardware. Para ello es necesario disponer de un mínimo de dos técnicos dedicados exclusivamente a estas funciones pero que a la vez tengan los conocimientos necesarios para tareas complementarias como el apoyo al S.O.C.; interactuando con dicho Servicio logrando mejorar el funcionamiento general.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Desde este Servicio de Organización y Calidad no disponemos actualmente de medios personales y materiales; además de la cualificación necesaria para dichas tareas de técnico de campo microinformático, el problema es el volumen de equipos actuales y la necesidad constante de mantenimiento durante vacaciones y otras circunstancias. Para poder cubrir esta necesidad, se ha diseñado un sistema de trabajo depurado con la práctica, que se basa en la coordinación por parte del S.O.C. y ejecución por parte de técnicos externos en constante comunicación con el S.O.C. Dichos medios materiales como mínimo deben de prever disponibilidad de medios de locomoción y carga para desplazarse a todas las dependencias del Ayuntamiento en cualquier punto de Chiclana para el traslado de equipos así como resolución de problemas urgentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	24/02/2020 12:43:22
DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	21/02/2020 11:46:23



900671a1471718065b907e4041020c2bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471718065b907e4041020c2bu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Organización y Calidad

Ref. 152.982

3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato consiste en el servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos, hardware, software base e incidencias menores relacionadas con infraestructura de red corporativa del ayuntamiento de Chiclana.

La importancia de estos servicios requiere de un solo equipo técnico que conozca y mantenga todos los servicios funcionando coordinadamente al ser complementarios por lo que la división en lotes es inasumible.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.-

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, sería CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUCENTA EUROS (139.150,00.-Euros), IVA incluido, con el siguiente desglose:

Importe base del servicio: 115.000,00.- Euros
IVA 21%: 24.150,00.- Euros

El presupuesto base de licitación se compone de:

1.- Presupuesto base de licitación máximo fijo, que es de **CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (112.942,37.-Euros)**, calculado en función de un importe mensual del servicio y la primera anualidad, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo:

- Presupuesto base del servicio..... 93.340,80.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 19.601,57.- Euros

2- Presupuesto base de licitación máximo variable, que es de **VEINTISEIS DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (26.207,63.-€)** calculado en función de los servicios de apoyo necesarios para cubrir posibles incrementos de trabajo que vayan surgiendo a lo largo de la anualidad, IVA y demás gastos incluidos:

- Presupuesto base del servicio..... 21.659,20.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.548,43.- Euros

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (552.000,00.-E) teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

Dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios del mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.



900671a1471718065b907e4041020c2bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471718065b907e4041020c2bu>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	24/02/2020 12:43:22
DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	21/02/2020 11:46:23

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Organización y Calidad

Ref. 152.982

5. FINANCIACIÓN.

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/227.06, existiendo documento de retención del crédito (RC) con número de operación 220200000885.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de inicio del servicio será como máximo dos semanas a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

La duración del contrato será de 2 años, prorrogables por dos años más, 1 más 1, sin que la duración total exceda de 4 años.

7. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

La empresa adjudicataria se remitirá al convenio colectivo de aplicación.

**EL JEFE DE SERVICIO DE
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD,**

**LA TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR.**



900671a1471718065b907e4041020c2bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471718065b907e4041020c2bu>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
VERDIER MAYORAL CANDIDA	24/02/2020 12:43:22
DOMINGUEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	21/02/2020 11:46:23